



Asi mismo acuerdan, que en atencion a que el Aceite de
 esta Ciudad vendiendo generalmente a veinte y ocho r. arrova
 se haga suca a los Fabricantes & Tabern lo den a
 siete quatos libra de manana veinte y seis el
 Lomine; y se publique para inteligencia del vecindario
 Tambien acuerdan se haga notorio por voz el Regener
 que los expendedores el Aceite al por menor lo den a se
 ce quatos libra, vajo la pena & cuanto duados figure
 excedieren

D.ⁿ Bernardo Martinez Montefano S.^{to}; se de tambien
 por el cavallero Recaudador D.^{no} Ludo & la Obispana de
 los Reparamientos expresados para reingreso el C.^o S.^{to} y
 el Ayuntamiento acuerda se haga lo que propone el
 Sr. Montefano y se de cuenta al mismo tiempo que de
 & Prater contribuciones.

Con lo qual se vio por concluso en el Cabildo, que firm
 manan los Señores expresados, & que yo el Sr. D.^{no}
 Juan de Pineda y Bernarso Martinez
 Montefano

Juan de Robles Marin Miguel Lopez Lopez
 Julian Penin Alfonso Aguacil

Antonio Marin Presente fui
 Corbalan Josef Galindo
 y Guiraud

Ayuntamiento de la Ciudad de Caravaca de la Cruz
 a propuesta de los Regidores y Concejal
 para el año de 1830. En la Villa de Caravaca a primero de
 Octubre de mil ochocientos treinta y tres.
 Reunidos en sus Salas capitulares previa cita
 cion ante diem, los Sres que componen la Jurisdiccion con
 cepto y Preeminencia de ella, que lo fueron D. Juan de
 D.ⁿ Justano Vidiente Regidor y Regente de la Audiencia

